

0257



DIRECCIÓN DIVISIONAL DE OFICINAS REGIONALES

Ciudad de México, 23 de febrero de 2015

DDOR.2015.0093

Lic. Nestor García Aguilar
Director Divisional de Asuntos Jurídicos.-

Por medio del presente se remite a Usted, original debidamente firmado del Convenio de Colaboración celebrado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y la Universidad Politécnica de Tapachula (UP TAP) para su resguardo en la Dirección a su cargo. Lo anterior para los efectos jurídicos correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
La Directora Divisional


Alma Elena Domínguez Batista

2015 FEB 24 14:10:08
00973
Oficina de Partes
Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos

Fecha: 24/02/2015 02:56:06

DDOR.2015.0093. 23/02/2015

092651-2015

625807

C.c.p.- Carlos Raúl Sandoval Fernández. Subdirector Divisional de Representación Legal. Para su conocimiento
Jesús Vega Herrera. Titular de la Oficina Regional Sureste. Mismo fin.
AED/farb



DIRECCIÓN DIVISIONAL DE OFICINAS REGIONALES

Ciudad de México, 23 de febrero de 2015

DDOR.2015.0093

Lic. Nestor García Aguilar
Director Divisional de Asuntos Jurídicos.-

Por medio del presente se remite a Usted, original debidamente firmado del Convenio de Colaboración celebrado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y la Universidad Politécnica de Tapachula (UP TAP) para su resguardo en la Dirección a su cargo. Lo anterior para los efectos jurídicos correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
La Directora Divisional


Alma Elena Domínguez Batista

INSTITUTO MEXICANO DE
LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Dirección Divisional de Asuntos
Jurídicos

Fecha: 24/02/2015 02:56:06

DDOR.2015.0093. 23/02/2015

092651-2015

625807

C.c.p. Carlos Raúl Sandoval Fernández. Subdirector Divisional de Representación Legal. Para su conocimiento.
Jesús Vega Herrera. Titular de la Oficina Regional Sureste. Mismo fin.
AEDb/farb

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TAPACHULA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UP TAP”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. GONZALO VÁZQUEZ NATARÉN; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMPI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGAÍN GONZÁLEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara “**LA UP TAP**” por conducto de su representante:

- 1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto 408, publicado en el periódico oficial de 05 de noviembre de 2010, con el nombre de Universidad Politécnica de Tapachula.
- 2.- Que sus objetivos principales son A) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e Internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural. B) Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; C) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; D) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente. E) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado F) Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

Declara “**EL IMPI**” por conducto de su representante:

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4º del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General Representa legalmente a “**EL IMPI**”, y por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.
- 2.- Que su representante, el LIC. MIGUEL ANGEL MARGAÍN GONZÁLEZ, por acuerdo numero 01/2013/1ªext, adoptado en la Junta de Gobierno de “EL IMPI” en sesión celebrada el 02 de enero de 2013, fue designado por el Presidente de la Republica, por conducto del Secretario de Economía, DIRECTOR GENERAL y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de

Junio de 1991; reformas de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004 y 16 de junio de 2005; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 3° fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999; reformado y adicionado el 15 de julio del 2004 y 7 de septiembre de 2007 y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999; reformas del 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con una nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, y reformado y adicionado el 13 de septiembre de 2007, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

- 3.- Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.
- 4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9°. Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, México, Distrito Federal.

DE LAS PARTES:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y acuerdan celebrar este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio, es realizar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial, con el fin de ampliar la cultura de salvaguarda de la propiedad industrial, a través de asesoría, entre los alumnos, profesores e investigadores de "LA UP TAP", a través de la instrumentación de mecanismos que permitan el conocimiento y la utilización del sistema de protección de la propiedad industrial de nuestro país, con actividades de apoyo a empresarios, comerciantes, industriales, personas físicas, inventores e investigadores para registrar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial sus signos distintivos, como son sus marcas, avisos comerciales, nombres comerciales y marcas colectivas, así como sus invenciones como son patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, a través de asesorías técnicas personalizadas y de recursos humanos a efecto de que se utilice el sistema de protección a la Propiedad Industrial, así como las actividades tendientes a instalar un Centro de Asesoría y Protección a la Propiedad Industrial (CAPPI), estando ubicado el mismo en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tapachula, ubicada en Avenida Las Palmas Manzana 36 S/N, Fraccionamiento Los Laureles con Código Postal 30780 en la ciudad de Tapachula, Chiapas.

OPERACIÓN DEL CENTRO DE ASESORÍA.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la cláusula anterior "LA UP TAP" y "EL IMPI" establecerán los lineamientos respectivos que, en caso de resultar necesario, los formalizarán en Convenios Específicos, para brindar apoyo y asesoría al público en general interesado en proteger sus Derechos de Propiedad Industrial (marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, marcas colectivas, patentes, diseños industriales, modelos de utilidad) y cualquier otra figura contemplada en la Ley de Propiedad Industrial, sin que esto implique la obligación por parte de "EL IMPI" de otorgar un

derecho que no cumpla con los requisitos establecidos en la ley, así como fomentar la cultura de la propiedad industrial a través de la promoción y difusión de los servicios que ofrece "EL IMPI".

ACTIVIDADES.

TERCERA: DEL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO: El establecimiento de un Centro de Asesoría y Protección a la Propiedad Industrial contempla las siguientes actividades:

1.- ASESORÍA.- Con el objeto de que se cumpla con las actividades, "EL IMPI" mantendrá una continua y directa asesoría al personal de "LA UP TAP" y proveerá de materiales de apoyo para llevar a cabo campañas de difusión y concientización en el Estado de Chiapas, en los temas relacionados con la propiedad industrial.

2.- PROMOCIÓN, APOYO Y DIFUSIÓN.- "LA UP TAP" promoverá y difundirá los servicios y apoyos que ofrece "EL IMPI" a través de:

- a).- Elaboración de trípticos con la asesoría y participación de "EL IMPI".
- b).- Organización de ciclos de conferencias dirigidas a investigadores, empresas y Particulares.
- c).- Asignación de un espacio ad-hoc en la página de internet <http://uptapachula.edu.mx/>
- d).- Difusión en medios de comunicación
- e).- Realizar conferencias, pláticas y talleres.
- f).- "LA UP TAP" realizará una Convocatoria al año para apoyar financieramente a los inventores de "LA UP TAP" para el pago de sus solicitudes de propiedad industrial, misma que estará sujeta a las condiciones presupuestales de "LA UP TAP".

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" llevarán a cabo en forma enunciativa y no limitativa, las actividades siguientes:

1. La realización y organización de cursos, conferencias, simposios, seminarios y coloquios en materia de propiedad industrial, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias, dirigidos a la comunidad universitaria, científica y público en general, queda estipulado por "LAS PARTES" que "EL IMPI" sólo participará en la coordinación de dichos eventos, sin que ello implique una actividad de carácter académica de su parte.
2. El intercambio de publicaciones, respetando la normativa aplicable de cada una de "LAS PARTES", y los derechos de terceros tratándose de información protegida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás instrumentos normativos en la materia.
3. La difusión entre la comunidad universitaria, de la información relativa al manejo, relevancia y alcances de la Propiedad Industrial.
4. La realización de ediciones conjuntas de material que responda al interés común de "LAS PARTES".

5. Brindar asesoría e información a la comunidad universitaria, para la tramitación de las solicitudes de patentes, registro de signos distintivos, modelos de utilidad y diseños industriales, conforme a lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial. La asesoría recibida no asegurará en forma alguna la obtención de los registros y patentes tampoco implique la obligación por parte de “**EL IMPI**” de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos por la Ley de la Propiedad Industrial y Reglamento.
6. Las demás acciones que “**LAS PARTES**” tengan interés en llevar a cabo conjuntamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CONVENIOS ESPECÍFICOS

QUINTA.- Para la ejecución del presente instrumento, “**LAS PARTES**” presentarán por escrito programas de trabajo, mismos que de ser aprobados por ambas partes, se formalizarán a través de convenios específicos.

Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de actividades, personal participante, instalaciones requeridas y la participación económica de cada parte; así como lo necesario para determinar los fines, alcances y las obligaciones mutuas que corresponderán a cada una de las partes para dar cumplimiento al objeto de dichos convenios.

RESPONSABLES

SEXTA.- Para la coordinación y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes designan como responsables por cada una de ellas, a las personas siguientes:

Por parte de “**LA UP TAP**”, el Rector, Gonzalo Vázquez Natarén, o quien lo sustituya en el cargo.

Por parte de “**EI IMPI**”, el Titular de la Oficina Regional Sureste, Jesús Vega Herrera, o quien lo sustituya en el cargo.

Las atribuciones de los responsables serán:

- a) Coordinar la elaboración, gestionar la aprobación y firma de los convenios específicos que emanen del presente instrumento;
- b) Ejecutar las acciones derivadas de los programas de trabajo que las partes acuerden a través de los convenios específicos;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden ambas partes;
- e) Vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio;
- f) Conocer y resolver, de común acuerdo, los asuntos derivados del mismo;
- g) Coordinar la elaboración y gestionar la aprobación de los Programas Anuales de Trabajo;
- h) En caso de que alguna de las partes decida cambiar a los responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, en un plazo máximo de treinta días hábiles, posteriores a dicho evento.

COMBATE A LA PIRATERÍA

SÉPTIMA.- “**LA UP TAP**”, dentro de sus atribuciones y posibilidades presupuestales, otorgará todo el apoyo que sea posible a “**EL IMPI**” en la realización de las actividades que éste contemple para combatir la piratería.

LEGISLACIÓN APLICABLE

OCTAVA.- La información y servicios proporcionados por “EL IMPI” en el marco de este convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, y demás leyes aplicables en la materia.

TARIFAS

NOVENA: Los gastos que se generen con motivo del presente convenio, relacionados con los servicios que ofrece “EL IMPI” que por Ley deben de cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, “EL IMPI” otorgará el 50% de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseños industriales provenientes de instituciones académicas, centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición General del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

GASTOS

DÉCIMA.- Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquellos casos que por ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos financieros de cada una de las partes y serán concertados por ambas previamente.

FORMATOS.

DÉCIMA PRIMERA.-“EL IMPI” proporcionara a “LA UP TAP” los formatos oficiales de solicitud de patente y registro, los cuales pueden ser reproducidos libremente por “LA UP TAP”, siempre y cuando no sufran alguna alteración, mismos que están disponibles en la página de Internet de “EL IMPI” que es www.impi.gob.mx

PROPIEDAD INTELECTUAL

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto tales como memorias o cualquier otra obra, “LAS PARTES” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento “LAS PARTES” reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de “LAS PARTES” deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “LAS PARTES”.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”, reconocen que todos sus funcionarios, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica en

relación con la otra parte, por lo cual, cualquier obligación fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, que se derive de la contratación de dicho personal, será única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón, director o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de "**LAS PARTES**" se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona, que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "**LA UP TAP**", ni con "**EL IMPI**".

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto a la información y documentación que surjan con motivo de las actividades, que de manera conjunta, deriven de este convenio, así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento; sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No será considerada como información confidencial toda aquella que sea del dominio público, inclusive aquella que después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

"**LAS PARTES**" reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA QUINTA.- Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente convenio, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

VIGENCIA

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de **tres** años, a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado mediante la suscripción del documento correspondiente, iniciando sus efectos a partir de la fecha en que se formalice.

La vigencia para cada uno de los convenios particulares derivados del objeto del presente convenio iniciará con la fecha de firma de cada uno de ellos y se extenderá en los plazos que en dichos documentos se indique. El convenio puede ser modificado por "**LAS PARTES**" mediante declaración concorde y por escrito.

MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes; dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA OCTAVA.- Los efectos de este convenio general podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre "**LAS PARTES**".
- b) A solicitud de una de "**LAS PARTES**", previo aviso por escrito a la otra parte con 30-treinta días hábiles de anticipación.
- c) En los convenios específicos estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.
En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios entre las mismas o a terceros.

EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL

DÉCIMA NOVENA.- En ningún caso y por ningún motivo, se entenderá que "**LA UP TAP**" representará a "**EL IMPI**" o éste a aquella en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

ACUERDO ÚNICO

VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que lo establecido en el presente convenio constituye el acuerdo único que rige su colaboración, quedando sin efecto en este acto cualquier otro convenio, verbal o escrito, que hubiere existido.

CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes de común acuerdo.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD TAPACHULA, CHIAPAS, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR
"EL IMPI"



LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGAÍN GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL

POR
"LA UP TAP"

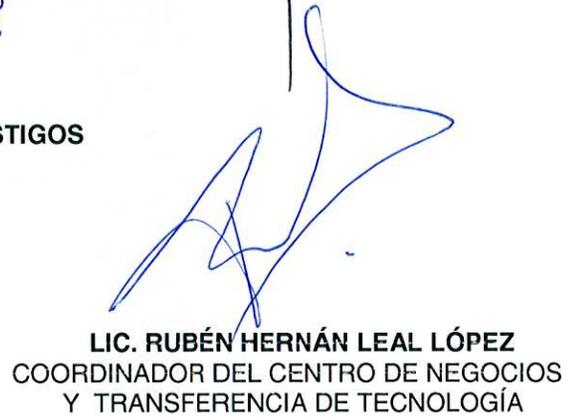


DR. GONZALO VÁZQUEZ NATARÉN
RECTOR

TESTIGOS



JESÚS VEGA HERRERA
TITULAR DE LA OFICINA REGIONAL
SURESTE



LIC. RUBÉN HERNÁN LEAL LÓPEZ
COORDINADOR DEL CENTRO DE NEGOCIOS
Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Universidad de Tecnológica de Tapachula y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Constante de ocho hojas útiles, de fecha 20 de febrero de 2015.